CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDAV-183-2021

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali (V), en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y la señora **MIRYAM RIVEROS PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. **52.497.919** expedida en Bogotá**,** quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, acuerdan suscribir el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el CDAV LTDA., el día 12 de octubre de 2021 mediante resolución No. 234 apertura del proceso No. CDAV-20210152-EB/SP, por medio del cual se adelantó la selección del COMPRADOR para *"ENAJENAR POR MEDIO DE SUBASTA PUBLICA DIRECTA VEHICULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA*", por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, el día 03 de noviembre de 2021, mediante resolución No. 258 del, se adjudicaron los contratos del **LOTE 3, CAMIÓN CHEVROLET NPR 729 MODELO 2009 PLACAS VCR 057** y **LOTE 4 CAMIÓN CHEVROLET NKR MODELO 2009 PLACAS VCR 058** a la señora **MYRIAM RIVEROS PARDO**, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y ofertar el mayor valor en el desarrollo de las subastas públicas de cada lote. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Mediante el presente contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta y **EL COMPRADOR** adquiere la propiedad de los vehículos automotor que a continuación se identifican:

INFORMACIÓN DEL VEHICULO								
PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRADA	COLOR	SERVICIO	CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA
VCR057	CHEVROLET	NPR 729	2009	4570	BLANCO ARCO BICAPA	PÚBLICO	CAMION	PLANCHON
COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	NUMERO DE MOTOR	REG	VIN	NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO CHASIS	REG
DIESEL	2950	637956	N	*******	9GDNPR7189B15526	N	9GDNPR7189B015526	N
ORGANISMO DE TRANSITO	FEHCA DE MATRCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA DE VENCIMIENTO	DELARACION DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA DE IMPORTACIÓN	PUERTA	POTENCIA
SECRETARIA MCPAL TTO CALI	23/02/2009	10/10/2013	**********	08002111190913	E	4/06/2008	2	0
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.				NIT	890.311.425	BLINDAJE	*****

INFORMACIÓN DEL VEHICULO								
PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRADA	COLOR	SERVICIO	CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA
VCR058	CHEVROLET	NPR	2009	2771	BLANCO ARCO BICAPA	PÚBLICO	CAMION	PLANCHON
COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	NUMERO DE MOTOR	REG	VIN	NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO CHASIS	REG
DIESEL	3771	727436	N	*******	9GDNKR5529B124486	N	9GDNKR552B124486	N
ORGANISMO DE TRANSITO	FEHCA DE MATRCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA DE VENCIMIENTO	DELARACION DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA DE IMPORTACIÓN	PUERTA	POTENCIA
SECRETARIA MCPAL TTO CALI	2302/2009	10/10/2013	**********	07229290067430	E	17/10/2008	2	0
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.				NIT	890.311.425	BLINDAJE	*****

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio de los automotores descritos las partes acuerdan la suma de CIENTO VENTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS **($124.100.000). PARAGRAFO:** Al valor acordado por las partes se le abonan los **CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE., ($48.020.000),** consignados por el comprador el veinte (20) de octubre de 2021, a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. En razón a esto, el valor resultante a pagar por parte del comprador es **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($76.080.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El precio a que se refiere el parágrafo de la anterior clausula, deberá ser consignado en su totalidad a la firma del presente contrato a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **CUARTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución estimado del contrato es de **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**: Las obligaciones del comprador en el marco del presente contrato serán: **1.** Consignar el valor de la diferencia entre el valor consignado al momento de presentar la oferta y el valor acordado por las partes, a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **2.** Hacer las gestiones del traspaso ante las autoridades competentes a expensa suya. **3.** Firmar los documentos sujetos a registro. **4**. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Las obligaciones del vendedor en el marco del presente contrato serán: **1**. Hacer entrega de los vehículos en estado de funcionamiento, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de estos. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV Ltda., según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes**: 1)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **2)** Impartir por escrito a **EL COMPRADOR**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **3)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL VENDEDOR**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL COMPRADOR**; **4)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL COMPRADOR** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL VENDEDOR** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL COMPRADOR** tuvo conocimiento de tal hecho. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL VENDEDOR**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL VENDEDOR** analizar las argumentaciones de **EL COMPRADOR** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las

controversias o diferencias que surjan entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMPRADOR** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DECIMA PRIMERA - PROHIBICION DE CESION:** Este contrato no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL VENDEDOR. DECIMA SEGUNDA - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera

se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL COMPRADOR** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El COMPRADOR** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El COMPRADOR** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL VENDEDOR** ; **d) El COMPRADOR** deberá permitir a **El VENDEDOR** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El COMPRADOR deberá** garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL VENDEDOR,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**. **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARAGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DECIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento

de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DECIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARAGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta del contratista; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Los pliegos de condiciones; **4)** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5)** Las adendas expedidas. **6)** La resolución de adjudicación. **7)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado

una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Carlos Mario Barrera Sánchez – Profesional Universitario CDAV Ltda.